PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DESARROLLO FRONTERIZO

Resolución núm. 032-2021 que ordena a la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), a realizar el acto solemne de izar la Bandera de la República Dominicana, con la interpretación integra del Himno Nacional, el primer Lunes de cada mes.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO

CONSIDERANDO: que los esfuerzos realizados por el superior gobierno dirigido por el Presidente Luis Abinader Corona, para resaltar los valores y los símbolos patrios, con el objetivo de fortalecer nuestra nacionalidad, se enmarcan dentro de las obligaciones legales de esta institución.

CONSIDERANDO: que el Himno Nacional de la República Dominicana es la composición musical patriótica que representa al país, y su difusión debe ser asumida por todos los entes públicos.

CONSIDERANDO: que el Himno Nacional de la República Dominicana tiene la categoría de símbolo patrio.

CONSIDERANDO: que el Himno Nacional es la expresión de sentimientos patrióticos y evocación de las luchas gloriosas por la libertad del pueblo Dominicano, siendo la zona fronteriza escenario de muchas de las de mayor significado en la conquista de su libertad y construcción de la nacionalidad.

VISTOS:

- Artículo 30 de la Constitución de la República Dominicana, donde resalta los Símbolos Patrios como son la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional.
- Artículo 33 de la Constitución de la República Dominicana, donde resalta el Himno Nacional como la composición musical de José Reyes con letras de Emilio Prud'Homme, y es único e invariable.
- El Decreto 443-00 del 16 de agosto de 2000, que crea la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, adscrita al poder ejecutivo.

- El Decreto 339-20 artículo 30 de fecha 16 de agosto del 2020, designa al Sr. Ramón Ernesto Pérez Tejada como Director General de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo.

Atendiendo las consideraciones que anteceden, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Se establece el acto solemne de izar la Bandera de la República Dominicana, con la presencia de todos los empleados de la institución, con la interpretación integra del Himno Nacional, el primer Lunes de cada mes, con alcance en la Oficina Central, Oficinas Provinciales y Oficinas de Coordinación Regionales de esta Dirección General de Desarrollo Fronterizo.

ARTÍCULO 2: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos de esta institución, organizar y garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Ramón Ernesto Pérez Tejada
Director General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Desarrollo Fronterizo
Director General
Santo Domingo, R.D.